



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.367.429**, es titular del Contrato de Concesión N° **AFP-152**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060437013 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA al señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, titular del Contrato de Concesión N° AFP-152, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de FREDONIA y VENECIA de este Departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005, bajo el código AFP-152, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS M/L (\$13.796.412), equivalentes dieciséis puntos sesenta y seis (16.66) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3° tablas 4° y 6° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD al señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, titular del Contrato de Concesión N° AFP-152, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de FREDONIA y VENECIA de este Departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005, bajo el código AFP-152, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue la póliza minero ambiental, de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIO A DECLARAR LA CADUCIDAD al señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, titular del Contrato de Concesión N° AFP-152, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de FREDONIA y VENECIA de este Departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005, bajo el código AFP-152, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia allegue el acto administrativo que otorga licencia ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo estipulado en el literal i) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, titular del Contrato de Concesión N° AFP-152, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de FREDONIA y VENECIA de este Departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005, bajo el código AFP-152, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, allegue:

- El formato básico minero semestral correspondiente al I trimestre de los años 2016 y 2017. □
- El formato básico minero correspondiente a las anualidades 2016 y 2017 con su respectivo plano adjunto. □
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2018 y 2019. □
- El Formato Básico Minero anual correspondiente a los años 2018.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429, titular del Contrato de Concesión N° AFP-152, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de FREDONIA y VENECIA de este Departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005, bajo el código AFP-152, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre, II, III, IV de 2018. □





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías de los trimestres I, II de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO EL TRAMITE SANCIONATORIO que dio origen al requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto con radicado N° U 2018080007388 del 01 de noviembre de 2018, notificado personalmente el 21 de noviembre de 2018, del contrato de concesión con placa No AFP-152 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de CARBÓN, ubicada en jurisdicción de los Municipios de FREDONIA y VENECIA de este Departamento, suscrito el 12 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de noviembre de 2005, bajo el código AFP-152, del cual es titular el señor RAMÓN ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.367.429.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR al titular minero de la referencia, que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO OCTAVO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276482 del 29 de octubre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Frente al artículo primero del presente proveído procede el recurso de reposición, frente a los demás no procede recurso alguno por ser decisiones administrativas de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

